



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 379

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR a los autos el escrito de subsanación con sus anexos allegados de manera virtual, para que obren y consten.

SEGUNDO. ADMITIR la anterior demanda de LICENCIA JUDICIAL para Constitución de Servidumbre Legal Permanente y a Perpetuidad; instaurada a través de apoderada judicial por JAIME CUELLAR MUÑOZ y MARÍA CLAUDIA LÓPEZ KAFFURY en representación de su menor hijo.

TERCERO. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2ec4913cf255bf1449a0d419227b49256ba0c9ffd85fe1343dcb4af5105172**

Documento generado en 06/05/2022 02:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>